



**Contribución Industrial**

Relación nominal de los industriales de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas en vista de los expedientes, debidamente intervenidos y aprobados que se eliminan de las respectivas matrículas en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 158 y 159 del vigente Reglamento de la Contribución industrial.

**Año de 1903****Lluchmayor**

Antonio Bibiloni Duran, Ferreteria. 283'06  
Antonio Grau Fullana, Venta tejidos seda. 255'89  
Juan Moragues Vaquer, Drogueria. 228'74

**Artá**

Indalecio Jaume Juan, Tratante ganado cerda. 237'31

**Buñola**

Bartolomé Horrach Roselló, Vinos y aguardientes. 42'89  
Bernardo Castell Amengual, Zapatero. 20'01

**Calviá**

Ana Palmer Salvá, Bodegón. 22'87  
Antonio Palmer Salvá, Zapatero. 20'02

**Esporlas**

José Planells F6, Fabrica papel tina. 64'33

**Marratzí**

Margarita Martí, Vendedor Jergas. 57'18  
Margarita Martí Muntaner, Abaceria. 35'74

José Forteza Fuster, Almacén de aceite. 164'40

Miguel Nicolau Janer, Comerciante. 857'76

Bernardo Mesquida Puigserver, Panadero. 25'73

Benito Llompart Garcias, Panadero. 25'73

**Santa Maria**

Maria Francisca Oliver Llompart, Tejidos. 255'90

Francisca Ana Coll Coll, Abaceria. 50'04

Francisco Font Servera, 17 Telares lanzadera. 145'82

**Sóller**

Maria Mercadal Torres, Bodegón. 34'31

**Binisalem**

José Molla, Tiend de Sogas. 25'20

**Santa Margarita**

José Fuster Aguiló, especulador en aves. 74'34

**Alcudia**

Miguel Morro Aloy, Tratante ganado cerda. 237'31

Antonio Vanrell Cabanellas, Tratante ganado cerda. 237'31

**Pollensa**

José Oñe Bauzá, Tratante ganado cerda. 237'31

**La Puebla**

Pedro Aguiló Piña, Tratante ganado cerda. 237'31

**Manacor**

Sebastian Nadal Ferrer, Café económico. 42'89

Francisco Cardell Fortuñy, Especulador hatinas. 643'32

Bartolomé Sureda Ginard, Escribano. 102'93

José Oliver Pont, Procurador. 112'08

Tomás Miró Aguiló, Hojalatero. 42'89

Jeime Ferrer Pujadas, Panadero. 42'89

Antonio Barachs Gimenez, Tratante ganado caballo. 231'60

**Son Servera**

Antonio Artigues Cervera, Un telar. 8'58

**Capdepera**

José Alcina Prats. 54'33

José Massanet Moll. 54'33

Antonio Verger. 237'31

**Felanitz**

Juan Cirer Amengual, Drogueria. 285'92

Miguel Forteza Perelló, Ultramarinos. 188'71

Matis Batlet, Vendedor de calzado. 91'49

Juan Fuster Martí, Especulador frutos. 211'58

**Petra**

Francisco Pou Garau, Carpintero. 25'74

**Porreras**

Sebastian Julia Frau, Tablajero. 28'59

**Mahón**

Rafael Triay Sanz, Barbero. 51'47

**Ibiza**

Ramon Abraham Torres, Aceite y vinagre. 42'88

Francisco Guasch Ribas, frutos y hortalizas. 42'89

Joaquin Riera Comas, Juguetes ordinarios. 42'89

Juan Costa Ferner, Hojalatero. 42'88

José Escandell Cardona, Panadero. 42'89

Importa la presente relación de partidas fallidas seis mil quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos, cuya cantidad ha sido dada de baja de las correspondientes matrículas.

Palma 16 Septiembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Sambricio.

**Núm. 4776****SUBDELEGACION DE FARMACIA****DEL DISTRITO DE LA LONJA**

*Circular.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto sobre Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio del actual y Circular de la Dirección general de Sanidad de 5 Agosto del mismo año, y en vista de lo que disponen los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Instrucción, y párrafo 4.º de la Circular, se convoca á los señores Farmacéuticos titulares de los pueblos del Distrito de esta Subdelegación para la votación de Compromisario elector de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares creada por el citado artículo 96 de la referida Instrucción.

La elección de Compromisarios tendrá lugar el primer domingo de Octubre próximo, ó sea el día 4 del mismo mes, en Sóller, constituyéndose la mesa en el local que ocupan las oficinas de esta Subdelegación Plaza de la Constitución número 8, empezando la votación á las 12 y cerrándose á las 13.

**Artículos que se citan:**

Artículo 96. Habrá una Junta de Gobierno y Patronato del cuerpo de Médicos titulares, que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la corporación y representará y defenderá los intereses colectivos é individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como Cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid, y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser, precisamente Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrará un compromisario, votado por cédulas escritas, que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Los Compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la Capital y elegirán también por mayoría relativa los vocales de la Junta, enviando el acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas cuando menos, por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elegirán cada vez tantos suplentes como Vocales de la Junta de Gobierno.

Art. 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ello y el escrutinio, estarán á cargo de la comisión permanente del Consejo de Sanidad, que proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento.

Art. 99. Los cargos de esta Junta durarán seis años, renovándose cada tres años, cuatro una vez y cinco otra, además de las vacantes eventuales.

La primera elección tendrá lugar: la de Compromisarios, el primer domingo del mes de Octubre del corriente año, y la definitiva el domingo siguiente.

La designación para la primera renovación se hará á los tres años por sorteo de

cuatro de los individuos. Los vocales y suplentes serán reelegibles.

La Junta nombrará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

El procedimiento detallado de las elecciones se fijará la primera vez por la Dirección de Sanidad y en lo sucesivo por ordenanza ó Reglamento del Real Consejo de Sanidad.

Párrafo 4.º de la Circular.—«Las precedentes instrucciones servirán igualmente lo mismo en fechas que en detalles, para la elección de la Junta de Patronato de los Farmacéuticos y Veterinarios con arreglo al citado artículo 108 de la Instrucción.»

Sóller 16 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado de Farmacia, Torrens.

**Núm. 4777****SUBDELEGACION DE FARMACIA****DEL DISTRITO DE INCA**

*Convocatoria.*—Para que en su día pueda tener efecto la constitución de la Junta de Gobierno y Patronato del cuerpo de farmacéuticos titulares, conforme establece el art.º 108 de la Instrucción general de Sanidad pública de 14 Julio próximo pasado; y con objeto de dar cumplimiento á lo que preceptúa la citada Instrucción en sus artículos 96, 97, 98 y 99 y á lo que se ordena en la circular dictada por la Dirección general de Sanidad en 5 de Agosto último; el Subdelegado que suscribe, convoca á los Sres. profesores de Farmacia que pueden ostentar aquel calificativo, de los pueblos que comprende este partido judicial, para el día 4 de Octubre próximo venidero, á las 14 y en la casa Consistorial de esta villa, á fin de votar el Compromisario, que en unión de los otros que se designen en la provincia, elijan los Vocales y Suplentes que han de formar aquel organismo Director y Protector.

Esta Subdelegación, al hacerse cargo de la importancia y trascendencia que encierra la creación de esta Junta defensora de los derechos de los titulares, espera fundadamente que estos acudirán al llamamiento á cumplir con su deber que es á la vez su propio interés.

**Artículos que se citan:**

Artículo 96. Habrá una Junta de Gobierno y patronato del Cuerpo de Médicos titulares, que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses colectivos é individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid, y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser, precisamente médicos en ejercicio, todos elegidos por los facultativos titulares del Reino.

Artículo 97. Para la elección de esta Junta los médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votado por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado y devolverán con el nombre del compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Los Compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta, enviando el acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas cuando menos por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elegirán cada vez tantos suplentes como Vocales de la Junta de Gobierno.

Artículo 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ella y el escrutinio, estarán á cargo de la Comisión permanente del Consejo de Sanidad, que proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento.

Artículo 99. Los cargos de esta Junta durarán seis años, renovándose cada tres años, cuatro una vez y cinco otra además de las vacantes eventuales.

La primera elección tendrá lugar: la de Compromisarios, el primer Domingo del

mes de Octubre del corriente año y la definitiva el Domingo siguiente.

La designación para la primera renovación se hará á los tres años por sorteo de cuatro de los individuos. Los Vocales y suplentes serán reelegibles.

La Junta nombrará de entre sus miembros un presidente, un Secretario y un Tesorero.

El procedimiento detallado de las elecciones se fijará la primera vez por la Dirección de Sanidad, y en lo sucesivo por ordenanza ó Reglamento del Real Consejo de Sanidad.

Art. 108. Los titulares de Farmacia y Veterinaria á que se hace referencia en los artículos 71 y 75 se organizarán en la forma prevista para los Médicos en los artículos anteriores cuando la índole de sus servicios lo consientan.

Las Juntas respectivas de Protectorado y Gobierno, que funcionarán independientemente, se constituirán del mismo modo que las de Médicos titulares, redactando cada una su Reglamento especial y estableciendo las clasificaciones y reglas que estimen oportunas para el mejor desempeño de su cometido.

Binisalem 9 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Sebastian Ramonell.

**Núm. 4778****AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA**

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1904 estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días.

Formentera 14 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A.—Vicente Tur, Secretario.

**Núm. 4779****AYUNTAMIENTO DE MURO**

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales autorizados para el año 1904, por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos parciales ó gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día veinte y ocho de este mes. Si no dá resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día seis de Octubre próximo para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, no dando resultado, se señala otra para el día diez y siete.

Las citadas subastas tendrán lugar en esta Consistorial de diez y doce de los días señalados sujetándose en un todo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Muro 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan Marimon.—Francisco Campomar Carrió, Secretario.

**Núm. 4780****AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA**

Formado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de este municipio respectivo al actual año, así como el del ordinario para el inmediato de 1904, quedan expuestos al público á efectos de reclamación por término de quince días en la secretaria de este Ayuntamiento.

Santa Eugenia á 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Rafael Vidal.—P. A. del A.—Antonio Coll.

**Núm. 4781**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes á este Ayuntamiento y año 1902, permanecerán expuestas al público á efectos de reclamación por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Eugenia á 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Rafael Vidal.—P. A. del A.—Antonio Coll.

**AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último que se formula á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» de la semana y la correspondencia.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobaron varias cuentas, y se acordaron, una gratificación de diez pesetas al tallador y otra en pago de dietas al Maestro de obras D. Gaspar Reinés.

Se acordó reconocer á favor de D. Juan Mojer, un crédito que tenía su padre, procedente de bajas de consumos.

Se acordó la adquisición de varios sombreros para la Guardia Municipal.

Se acordó gestionar la adquisición de un solar en la plaza de Salvá, para dar á esta mayor anchura.

Se acordó la construcción de un aljibe público en el caserío del Español.

Y se acordó la colocación en la Plaza Mayor de los varios bancos de piedra que faltan.

Sesión ordinaria del día 14 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó conceder, el solar del Cementerio Católico señalado con el n.º 35 del cuadro 2.º, á Bartolomé Pallicer Catañy, para la construcción de una sepultura.

Se acordó el pago de Imprevistos en varias cuentas.

Se dió cuenta del proyecto de ensanche del Torrent de Son Merió, formado por el Sr. Arquitecto de la provincia, y se acordó su exposición al público por el término de veinte días.

Se dió cuenta del gasto que el Maestro albañil de este Ayuntamiento calcula necesario para la construcción del aljibe en proyecto en el caserío del Español y se acordó hacer una transferencia de crédito para su ejecución.

El Sr. Alcalde dió cuenta del resultado de las gestiones hechas para la adquisición de un solar en la plazoleta de Salvá y se acordó su adquisición por 1.250 pesetas, con la circunstancia de que los vecinos de aquella plaza abonen la mitad de este precio, que será á menos satisfacer por el Ayuntamiento. Y por no haber cantidad en presupuesto para hacer este pago se acordó formular la oportuna transferencia de crédito.

Sesión ordinaria del día 21 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Mayo último.

Se acordó ceder respectivamente á Pedro Tomás Vila Bonet y á Miguel Salvador Portell Amengual, los solares del Cementerio Católico.

Se acordó abrir ó hacer construir un sumidero para el agua sucia de los Lavaderos públicos.

Sesión ordinaria del día 28 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se aprobó la cuenta de las operaciones efectuadas por el apoderado en Palma durante el segundo trimestre, y se acordó la formalización de su cargo y data.

Se aprobaron varias cuentas.

Lluchmayor 21 de Julio de 1903.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, A. Monserrat.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en la sesión celebrada hoy.

Lluchmayor 26 de Julio de 1903.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 4783

**AYUNTAMIENTO DE INCA**

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio últimos.

Día 5 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que le interesan, continuadas en los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión. Se aprobó el

extracto de acuerdos de este Ayuntamiento respectivos á los meses de Abril y Mayo últimos.

Se acordó evacuar informe con respecto á dos recursos que D. José Llambias y don Melchor Beltran tienen interpuesto ante el Sr. Gobernador civil. Se acordaron los festejos del día de SS. Corpus Christi. Se despacharon cinco expedientes de otros tantos particulares para efectuar obras en la vía pública. Se acordó no haber lugar á lo que solicita D. Ramon Pallicer de reformar la fachada de una casa en la calle Mayor. Se acordó el nombramiento de perito para justipreciar las parcelas que tiene cedidas al dominio público en las calles del Mercado y del Poso de Morro.

Día 21 extraordinaria.—En virtud de Real orden de 17 de este mes, se posesionó D. Domingo Alzina Jaume del cargo de Alcalde de esta ciudad.

Día 26.—Se aprobaron las dos actas anteriores ratificándose la última. Quedó enterado el Ayuntamiento de 18 resoluciones del Sr. Administrador de contribuciones, sobre bajas individuales de consumos de este año. Se designó á D. Francisco Rayó Presbítero para predicar el sermón de los Santos Patronos Abdon y Sason en su próxima festividad. Se autorizó á un vecino para construir una nueva acera frente á su casa calle de la Pureza. Se acordó prohibir en absoluto el que se implore la caridad pública á los no vecinos de esta ciudad. Transportar frutas ni producto alguno del campo desde las nueve de la noche á las tres de la madrugada; hechar aguas sucias en la vía pública, ni tener en ella estorbos de ninguna clase; apacentar ganado alguno por los caminos, torrentes ni en propiedad ajena, sin permiso de su dueño otorgado ante esta Alcaldía, debiendo además cada diez animales llevar un cercero de buen sonido y las cabras el correspondiente morral; que las vacas y cabras de leche, no pueden transitar después del toque de oración por dentro la población; que las tabernas y demás establecimientos públicos, deberán cerrarse durante la presente temporada de verano á las doce de la noche. Se formaron las oportunas ternas para la renovación de la Junta pericial.

Día 28.—Fue leída y aprobada el acta de la anterior. Fueron admitidas las dimisiones que han presentado de sus cargos varios empleados de este municipio y nombrados los que han de sustituirles. Se acordó la creación de una nueva plaza de sereno y designado el empleado que ha de desempeñarla, y que los empleados de la Secretaría permanecieran en la oficina desde las ocho á las doce y media de la mañana y de tres á cuatro y media de la tarde.

Día 3 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior y la extraordinaria que precede siendo esta ratificada. Se acordó que la cobranza de consumos se efectue por medio de un talonario por cada trimestre, debiendo ser entregados uno á uno al recaudador y pasados que sean veinte días, este deberá proceder á su liquidación trimestral y entrega de los descubiertos al agente ejecutivo nombrado. Fueron aprobadas las fianzas personales presentadas por los nuevos recaudador y agente ejecutivos. Se acordó el pago de varias comisiones con cargo al capítulo de imprevistos á D. Bartolomé Beltran. Se autorizó á D. Maria Antonia Gomila para construir una nueva casa en la calle de la Fuente. Se concedieron treinta socorros de á 50 céntimos al vecino pobre enfermo Juan Truyol Payras. Se acordó prevenir al recaudador saliente, presente cuanto antes la liquidación del cargo ó recaudación que tenía á su cuidado.

Día 10.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Dióse por enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que le comprenden continuadas en los «Boletines Oficiales» últimamente recibidos. Se acordó delegar al Teniente 1.º D. Antonio Paris para que cuide de llevar á cumplimiento la fiesta que el Ayuntamiento dedica á conmemorar los Santos Patronos de esta ciudad. En atención á que el vecino Antonio Llompart Rayó no ha aceptado el cargo de peon caminero porque fué nombrado, fué elegido el otro vecino Miguel Llompart Seguí. Se acordó reiterar al Sr. Gobernador civil, el inmediato despacho de una solicitud que le tiene elevada este Ayuntamiento para poder hacer pagos en el corriente ejercicio

fuera del turno que establece el Real decreto de 23 de Diciembre último. Se acordó practicar las gestiones que se crean pertinentes para la instalación en esta ciudad del suprimido puesto de la Guardia Civil.

Día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana. Se dispuso el informe que debe emitirse á una instancia que los maestros públicos de primera enseñanza tienen elevada al Sr. Gobernador, relativo á la incompatibilidad de D.ª Severa Madariaga en el cargo de vocal de la Junta local. Se acordó aceptar la oferta que D. Florencio Prat tiene hecha para derribar la casa conocida por can Moragues en la calle Mayor. Se acordó prorogar hasta el 31 de Diciembre de 1804 el contrato que este Ayuntamiento tiene estipulado con el facultativo titular.

Día 24. Fue aprobada el acta de la anterior. Fueron aprobados los expedientes instruidos para pago á D. Bernardo Ferrer Janer y D.ª Antonia Palliser Fiol de las parcelas que tienen cedidas al dominio público de número de sus casas en la Plaza del Mercado y calle Mayor. Se acordó no admitir como data al ex-recaudador D. Miguel Arrom, ningún recibo suscrito su recibo por el mismo, y dejar de aceptar tambien algunas otras partidas que el ex-depositario Sr. Roselló, relata en su liquidación, faltas de toda justificación. Se aprobó la cuenta de gastos que ha originado la fiesta del SS. Corpus Christi de cargo del Ayuntamiento.

Día 31.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Se dió por enterado el Ayuntamiento de las disposiciones interesantes á esta municipalidad que contienen los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana. Se acordó subvencionar la lactancia de un niño mellizo del vecino Antonio Bestard Ramis. Se acordó la colocación de seis nuevos faroles para ampliar los del alumbrado público. Que el Sr. Arquitecto municipal emita dictamen acerca el extracto de inseguridad que ofrece el esquinazo perteneciente á la casa de Juan Coll Fiol en la calle de Cometas. Adquirir por via de subasta 700 metros de piedra machacada para reparación de calles y caminos vecinales. Se acordó que los vendedores de joyas de oro, desde hoy en adelante se coloquen para la venta de tales mercancías en la calle del Comercio en vez de la Plaza del Mercado. Se acordó activar las liquidaciones de los repartos de consumos de los ejercicios de 1895 á 1896, al de 1902, á fin de que queden solventados los reparos ofrecidos á las cuentas generales de este municipio, á cuyo efecto tiene señalado el Sr. Gobernador un nuevo y definitivo plazo de treinta días.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que yo el secretario certifico en Inca á 8 de Agosto de 1903.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Alzina.

Núm. 4784

*D. Juan Ginard y Ferrer, abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

En virtud del presente edicto que se expide en virtud de lo acordado con providencia de esta fecha dictada en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado á instancia de D. Baltasar Valentí Forteza Cortés y hermanas contra Gabriel, Antonia y Maria Pizá y Vidal, sus herederos, sucesores ó causa habientes de ignorado paradero, que se hallan en rebeldía se les requiere para que dentro de tercero día presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de una porción de tierra de pertenencias del predio Son Verdadera, sita en el término de la villa de Santa Maria, de extensión de doscientos treinta y un destres, cuya finca les ha sido embargada en el referido juicio.

Dado en Palma á quince de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 4785

En virtud del presente edicto que se expide en virtud de lo acordado con providencia de esta fecha, dictada en el expediente

juicio verbal que pende ante este Juzgado á instancia de D. Baltasar Valentí Forteza Cortés y hermanas, contra Antonio Vert y Vidal y Bárbara Vert y Montaner, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, que se hallan en rebeldía, se les requiere para que dentro de tercero día presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de una porción de tierra de pertenencias del predio Son Verdadera, sita en el término de la villa de Santa Maria, de extensión de tres cuarteradas y media, cuyas fincas les han sido embargadas en el referido juicio.

Dado en Palma á quince de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 4786

En virtud del presente edicto que se expide en virtud de lo acordado con providencia de esta fecha dictada en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado á instancia de D. Baltasar Valentí Forteza Cortés y hermanas, contra Bartolomé Jaume y Serra, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero que se hallan en rebeldía, se les requiere para que dentro de tercero día presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de una porción de tierra de pertenencias del predio Son Verdadera, sita en el término de la villa de Santa Maria, de extensión de una cuarterada, cuya finca les ha sido embargada en el referido juicio.

Dado en Palma á quince de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 4787

En virtud del presente edicto que se expide en virtud de lo acordado con providencia de esta fecha dictada en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado á instancia de D. Baltasar Valentí Forteza Cortés y hermanas, contra Mateo y José Borrás y Ferrer, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, que se hallan en rebeldía, se les requiere para que dentro de tercero día presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de dos porciones de tierra de pertenencias del predio Son Verdadera, sitas en el término de la villa de Santa Maria, ambas de extensión de veinte áreas cuarenta y dos centiáreas, cuyas fincas les han sido embargadas en el referido juicio.

Dado en Palma á quince de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 4788

En virtud del presente edicto que se expide en virtud de lo acordado con providencia de esta fecha dictada en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado á instancia de D. Baltasar Valentí Forteza Cortés y hermanas, contra Jaime Mas y Far, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, que se hallan en rebeldía, se les requiere para que dentro de tercero día presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de una porción de tierra llamada Son Pinet, de pertenencias del predio Son Verdadera, sita en el término de la villa de Santa Maria, de extensión de tres cuarteradas y medio, cuya finca les ha sido embargada en el referido juicio.

Dado en Palma á quince de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 4789

En virtud del presente edicto que se expide en virtud de lo acordado con providencia de esta fecha dictada en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado á instancia de D. Baltasar Valentí Forteza Cortés y hermanas, contra Maria Cañellas y Cañellas y Guillermo Homa y Rosselló, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, que se hallan en rebeldía, se les requiere para que dentro de tercero día presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de tres porciones de tierra de procedencias del predio Son Verdadera, sitas en el término de la villa de Santa Maria, la primera de extensión de ciento cincuenta y tres destres, la segunda de doscientos destres y la últi-

ma de veintitres áreas, cuyas fincas les han sido embargadas en el referido juicio.

Dado en Palma á quince de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 4790

En virtud del presente edicto que se expide en virtud de lo acordado con providencia de esta fecha, dictada en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado á instancia de D. Baltasar Valentí Forteza Cortés y hermanas, contra Francisca Pizá y Sampol, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero que se hallan en rebeldía, se les requiere para que dentro tercero día presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de una porción de tierra llamada Son Pinet de pertenencias del predio Son Verdadera, sita en el término de la villa de Santa María, de extensión de una cuarterada, cuya finca les ha sido embargada en el referido juicio.

Dado en Palma á quince Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 4791

En virtud del presente edicto que se expide en virtud de lo acordado con providencia de esta fecha dictada en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado á instancia de D. Baltasar Valentí Forteza Cortés y hermanas, contra Salvador Marcús y Borrás, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, que se hallan en rebeldía, se les requiere para que dentro de tercero día presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de una porción de tierra de pertenencias del predio Son Verdadera, sita en el término de la villa de Santa María, de extensión de cincuenta y dos áreas dos centiáreas, cuya finca les ha sido embargada en el referido juicio.

Dado en Palma á quince de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario

Núm. 4792

D. Juan Alzamora, Jefe municipal de la ciudad de Felanitx provincia de las Balears.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Bartolomé Gomila y Vert, sus herederos ó sucesores, caso de haber fallecido, mayor de edad y de ignorado paradero para que comparezca el día treinta del actual á las nueve y media en la Audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por don Bartolomé Estelrich y Maymó mayor de edad, casado, de este vecindario, obrando como mandatario de Juan y Antonio Albons y Vadell segun escritura de poder bastante presentada; sobre pago de cuarenta y cinco pesetas treinta y tres céntimos, en la inteligencia que de no verificarlo se le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Felanitx á diez y siete Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Alzamora.—P. S. M.—Nicolás Nicolau.

Núm. 4793

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoria de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de 97'57 quintales métricos de paja inútil existente en esta factoria procedente del vaciado de gergones y cabezales se convoca por el presente á las personas á quienes convenga su adquisición para que el día 29 del mes actual á las once puedan presentarse en esta Comisaria (Calle del Socorro) á hacer sus ofertas; en la inteligencia que el autor de la que como mas beneficiosa se acepte, deberá satisfacer en el acto su importe en metalico, y retirar de los almacenes de dicha factoria el espresado artículo á los diez días de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 14 Septiembre de 1903.—Tomas Ruiz Perez.

Núm. 4794

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorias Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 13 de Octubre próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en esta Comisaria de Guerra, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compran, en los almacenes de la Administración Militar.

Mahon 12 de Septiembre de 1903.—Miguel Carreras.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal y paja corta.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña (cap de ram,) paja larga y ceniza.

Núm. 4795

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHON

Mes de Septiembre de 1903

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 3'00 quintales métricos.—Precio de la unidad, 46'00 pesetas.—Importe, 138'00 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 2 id.—Precio de la unidad, 6'00 id.—Importe, 12 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 20 id.—Precio de la unidad, 22'75 id.—Importe, 455 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 150 id.—Precio de la unidad, 1'90 id.—Importe, 285 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 33 id.—Precio de la unidad, 6'00 id.—Importe, 198 id.

Total, 1088 id.  
Mahon 11 Septiembre de 1903.—El administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 4796

FACTORIAS DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

Mes de Septiembre de 1903

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, Aceite.—Cantidad, 20 litros.—Precio del artículo, 1'15 pesetas.—Importe, 23'00 id.

Día 11.—Nombre del vendedor el mismo.—Vecindad, id.—Clase, Petróleo.—Cantidad 600 litros.—Precio del artículo, 0'85 pesetas.—Importe 510'00 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila.—Vecindad, id.—Clase, Carbón.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio del artículo, 11'25 pesetas.—Importe, 562'50 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, Leña (cap de ram).—Cantidad, 15 quintales métricos.—Precio del artículo, 3'00 pesetas.—Importe, 45'00 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, Paja larga.—Cantidad, 60 quintales métricos.—Precio del artículo, 6'00 pesetas.—Importe, 360'00 idem.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, id.—Clase, Jabón.—Cantidad, 250 kilogramos.—Precio del artículo, 0'80 pesetas.—Importe, 200'00 idem.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, id.—Clase, Ceniza.—Cantidad, 400 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 20'00 id.

Total, 1720'50 pesetas.  
Mahón 11 de Septiembre de 1903.—El Administrador, José R. Fábregues.—Visto Bueno.—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 4797

CONTRIBUCION URBANA

Año 1902 y 1.º y 2.º trimestre de 1903

D. Guillermo Gelabert, Recaudador Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 16 Septiembre 1903 la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 Octubre 1903 á las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local de Puigdorffila 9, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y Apellidos de los deudores.— Su vecindad.—Fincas.—Su capitalización.—Cargas.—Valor para la subasta.

Peseta

D. Antonio Bosch y Estachali, vecino de Palma, una finca en la calle de los Huertos núm. 44 consistente en zaguan, pisos y planta baja, su capitalización 9000'00 pesetas, cargas que gravan los inmuebles 32.500 pesetas á favor de don Andrés Mariano Barceló y Muntaner, valor para la subasta. . . . . 446'40

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Palma á 17 de Septiembre de 1903.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Núm. 4798

Depositaria de fondos municipales de Santa Margarita

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA. Table with 2 columns: Description and Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior: 10416'51. Ingresos en el trimestre de esta cuenta: 6152'56.

CARGO. Table with 2 columns: Description and Pesetas. Data por pagos verificados en igual trimestre: 575'47.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue: 15993'60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS. Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, and PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Ampliación).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Margarita á 31 Marzo 1903.—El Depositario, Pedro Estelrich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Martin D. Ferrá.

PALMA.—ESCUELA.—TIPOGRÁFICA